

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO PÚBLICO HASTA FINAL DE JUNIO DE 2025

Usos:

Los espacios cedidos podrán ser utilizados por la persona o asociación beneficiaria (en adelante **concesionario/a**) para aquellas funciones o actividades que le sean concedidas previo estudio de su solicitud. Cualquier otra utilización diferente deberá ser autorizada por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Algodonales.

Mantenimiento:

- 1. Los **concesionarios** estarán obligados a la conservación de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar ellos o aquellas personas pertenecientes a sus actividades bien por acción o por omisión.
- 2. Corresponderá a los **concesionarios** velar por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores.
- 3. El Ayuntamiento se hará cargo del abono de los suministros para la actividad en cuanto a electricidad y agua al igual que los de mantenimiento del local, no haciéndose cargo de los materiales de limpieza ni de la limpieza del local tanto clases individuales como espacios comunes. Los contadores tanto de agua como de luz de cada local están aislados, pudiéndose ver el gasto de luz de cada uno de ellos. Por este motivo y dado que el gasto produce un gran coste al Ayuntamiento se exige total responsabilidad a los monitores con respecto a dicho gasto advirtiendo que, en caso de sobreelevación del coste, el Ayuntamiento estudiará compartir el gasto que genere la actividad con el concesionario, o concesionarios afectados, buscando fórmulas para que este abone la parte proporcional al consumo.
- 4. Se facilitará al concesionario las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso, quedando prohibido realizar reproducciones de la misma, salvo que el Sr. Alcalde o Concejala de Cultura así lo autorice expresamente. Todas las llaves serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.
- 5. Los concesionarios están obligados a cesar su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de Algodonales, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengan impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, el concesionario deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se



remitirá desde el Ayuntamiento.

Horarios:

El **concesionario** de un local de uso individualizado podrá fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que este no supere las 22.00 h. con el fin de no molestar a vecinos colindantes. En locales de uso compartido los horarios se coordinarán entre los diversos monitores o asociaciones observando también la misma regla horaria. En el caso que no se llegue a acuerdo se repartirán las horas disponibles mediante sorteo.

Actividades no permitidas:

- 1. En el interior del local cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2. Cada **concesionario** será responsable de los daños o perjuicios ocasionados a personas o en los espacios cedidos por este Ayuntamiento con ocasión de la actividad realizada.
- 3. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión.
- 4. El **concesionario** podrá usar el espacio cedido y realizar la actividad solicitada y aprobada sin tener vinculación alguna con el Ayuntamiento, no teniendo relación de dependencia laboral ni de ningún otro tipo.

Compromiso de Actividad realizada en colaboración con el Ayuntamiento:

El concesionario se compromete a realizar dos actividades referentes a la materia impartida o actividad realizada sin coste alguno para el Ayuntamiento. Dichas actividades se programarán con el/la monitor/a a principios del curso o a lo largo del curso y deberán ser cumplidas rigurosamente.

Con objeto de que todas las actividades realizadas en espacios municipales sean conocidas por los algodonaleños, el ayuntamiento de Algodonales junto con los concesionarios elegirá dos meses a lo largo del año donde se anunciaran y mostrarán las actividades.

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Algodonales se encargará de la publicidad de los talleres y actividades programadas, siendo obligatorio hacer referencia a la colaboración municipal en los carteles de las actividades desarrolladas en lugares de titularidad pública cedidos a este fin.



Deberes de los concesionarios:

A. Control del cumplimiento

Todos los **concesionarios** cumplirán las normas generales contenidas en este acuerdo.

- 1. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Algodonales.
- 2. Realizar dos actividades gratuitas consensuadas en tiempo y forma con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Algodonales.
- 3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la actividad. Respetando la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- 4. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.
- 5. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- 6. Custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- 7. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación/ taller o entidad, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- 8. Comunicar al Ayuntamiento de Algodonales cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- 9. Revertir al Ayuntamiento de Algodonales, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- 10. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

En todo caso el Ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

B. Régimen de control del cumplimiento de los deberes:

Se consideran infracciones de los **concesionarios** de los locales las siguientes:

- 1. Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- 2. No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- 3. Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- 4. Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin



autorización del Sr. Alcalde o Concejala de Cultura.

- 5. No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo en el tiempo acordado.
- 6. Cualquier otra infracción contraria al presente acuerdo.

Algodonales a

ⁱ El/La Concesionario/a debe firmar en cada una de las hojas (4)

El incumplimiento reiterado de la normativa implicara la imposibilidad de optar al local en años venideros teniendo el Ayuntamiento la potestad de desestimar la solicitud en vista del incumplimiento producido el año anterior.

NOTA: El/la Concesionario/a, monitor/a, ha de estar dado de alta o bien pertenece a una asociación cultural legalmente constituida.

de

de 2024

	Fdo.: Estefanía To	ro Carretero
	Concejala-Delegac	da de Cultura
/o D.Da		con DNI
ne leído y acepto t	otalmente las condiciones est	tablecidas en este acuerdo.
CITUACIÓN DEL 10	SCAL COLICITADO:	
	ICAL SULICITADU:	
STIUACION DEL LO		
STUACION DEL LO		
DÍAS/HORAS DE U	TILIZACIÓN:	